



**ADMINISTRACION PROVINCIAL****INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

No habiéndose presentado en esta oficina, para su anulación, los resguardos números 10 y 13 de Entrada, y 14 y 171 de Registro, constituidos en esta Sucursal en 12 y 13 de Septiembre de 1918 por D. Joaquín Palacios Sarabia, para garantizar contratos de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Villasanté a Entrambasrestas, se ha procedido a su anulación con arreglo a lo preceptuado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Lo que se hace público por el presente anuncio, como previene el artículo antes citado.

Burgos, 6 de Marzo de 1920.—El Interventor (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 24 del actual, ha dispuesto que se requiera a los contribuyentes de Mota del Cuervo para que en término de diez días, que se contarán desde el en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, presenten en la Secretaría de aquel Ayuntamiento los recibos de contribución que hayan satisfecho en período ejecutivo desde el día 1.º de Octubre al 5 de Diciembre del año anterior, día en que fueron quemados los que obraban en poder de Recaudador, y que se les advierte que, de no presentarlos, no alegando pausa atendible que se lo impida, les parará el consiguiente perjuicio, toda vez que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se procede a la reconstrucción de los valores quemados.

El Sr. Alcalde del aludido pueblo se cuidará de que por el Secretario del Ayuntamiento se relacionen los recibos presentados, haciendo constar con toda claridad el año, trimestre y concepto a que correspondan, nombre y apellidos del contribuyente e importe de los mismos, devolviéndolos en el acto a los interesados, y una vez transcurrido el plazo que se señala, remitirá a esta Tesorería una relación certificada donde consten los datos de que se ha hecho mención de cuantos recibos le hayan sido presentados.

Cuenca, 25 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Luis Catalina. P—549

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas la pérdida de la fianza de 441 pesetas constituida en esta Sucursal de la Caja de Depósitos por D. José Cabezas Ortells, en 16 de Septiembre de 1918, bajo los números 5,638 de entrada y 81 de re-

gistro, para garantir los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 27 al 33 de la carretera de Teruel a Sagunto a Burriana, y dispuesto por la Dirección General del Tesoro público el ingreso en el Tesoro del importe de la referida fianza, más los intereses devengados, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse el resguardo que se expidió a favor del interesado, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución a la factura de constitución, quedando, por consiguiente, el referido resguardo sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que también dispone el citado artículo.

Castellón, 3 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda.

P—530

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

Habiéndose dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre de 1918, por el Ministerio de la Gobernación, la pérdida de la fianza de 160 pesetas, constituida en esta Caja Sucursal de Depósitos en 26 de Octubre de 1916, bajo los números 9 de entrada y 20 de registro, por D. Alejandro Royo Jiménez para garantir el servicio de conducción de correspondencia entre la Estación férrea y la oficina de Correos de Alfaro, en esta provincia, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el ingreso en Arcas del Tesoro, del importe de la referida fianza, más los intereses devengados, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expidió a su favor, se ha procedido, no obstante a verificar la devolución del indicado Depósito, ingresando su importe en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento vigente, y cancelada la devolución en la factura de constitución y talón matriz del resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto, y anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Logroño, 8 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco Guardia. P—610

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA**

Habiéndose dispuesto por acuerdo de la Dirección de Aduanas, la pérdida de la fianza de 1.000 pesetas, constituida en esta Caja sucursal de Depósitos en 18 de Febrero de 1888, bajo los números 47 de entrada y 108 de registro de inscripción por D. Cels Pérez y Martínez para garantir el cargo de Administrador de la Aduana de Valcarlos en esta provincia, y más tarde de la de Villanueva y Geltrú (Barcelona), y dispuesto por el de la Dirección general del Tesoro el ingreso en su

arcas del importe de la referida fianza, más los intereses que tengan devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente ni de sus herederos la carta de pago que se expidió a favor del primero; se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Pamplona, 26 de Febrero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Manuel García Barzanallana. P—519

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

En el expediente de alcance que se sigue contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo que fué de Cangas de Tineo, la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dictó la siguiente sentencia:

“D. Alvaro Reyes Piqueras y Fernández, Jefe de Administración de segunda clase, Contador de primera de este Tribunal y Jefe de la Sección de Reintegros de la Sala primera del mismo:

Certifico: Que en el expediente seguido contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo de Cangas de Tineo, ha dictado la Sala la sentencia que sigue:

En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1919, en el expediente seguido contra D. Antonio López Díaz, Agente ejecutivo de Cangas de Tineo (Oviedo):

Resultando que por el Instructor del mismo se elevaron las actuaciones originales a este Tribunal en consulta de la sentencia por él dictada, declarando:

Primero. Partida de alcance a favor del Tesoro público la cantidad de 3.391,76 pesetas.

Segundo. Responsable directo de la misma al Agente perseguido.

Tercero. Que como tal responsable se le condena al pago del alcance declarado.

Cuarto. Que es igualmente responsable de los intereses de demora desde la fecha del descubrimiento hasta el día del reintegro; y

Quinto. Que D. Antonio López Díaz debe satisfacer asimismo el importe del papel invertido en el expediente:

Resultando que, pasado este al Ministerio Fiscal para que dictaminase acerca de la sentencia consultada, emitió informe en el sentido de estimar procedente su confirmación:

Aceptando los resultados de la resolución que se consulta:

Visto siendo Ponente el excelentísimo Sr. D. Vicente Pérez y Pérez, Ministro Letrado de la Sala primera de este Tribunal:

Considerando que de la liquidación practicada en el expediente aparece de

mostrada la falta de 5.301,76 pesetas, procedentes de valores entregados para su cobranza al Sr. López Díaz, y cuyo importe no fué ingresado por él en el Tesoro público.

Considerando que los funcionarios que con sus actos diesen lugar a perjuicios de esta índole, están obligados a su resarcimiento, verificando los reintegros correspondientes:

Considerando que a tal obligación acompaña la de satisfacer intereses legales de demora de las sumas distraídas de su legítima aplicación, si bien con arreglo a lo dispuesto por el artículo 29 de la vigente ley de Contabilidad, debe entenderse limitado su deber a los cinco años anteriores a la fecha en que el reintegro se verifique y que asimismo han de abonar los alcanzados el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento:

Considerando que al hacer en las presentes actuaciones la declaración previa y provisional de alcance y la subsiguiente de presuntas responsabilidades, se estimó que no había lugar a exigir ninguna de carácter subsidiario, por lo que no se han practicado diligencias algunas para esclarecer este extremo y que aun en el caso de que no hubiese sido acertada aquella apreciación ha de tenerse, por seguro que cuanto ahora se intentase para depurarle resultaría inútil, por razón del tiempo transcurrido desde que el alcance se contrajo, pues aunque se llegase a conocer que había lugar a esas responsabilidades y a quiénes debían imputarse, podían invocar los que se hallasen en tal caso que había prescrito la acción para dirigirse contra ellos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido en lo sustancial las formalidades reguladoras del procedimiento administrativo judicial de reintegro.

Fallamos que debemos declarar y declaramos:

1.º Partida de alcance a favor del Tesoro público la cantidad de 5.391,76 pesetas;

2.º Que es responsable en concepto de directo al pago de la misma y sus intereses legales durante los cinco años anteriores a la fecha en que se verifique su reintegro D. Antonio López Díaz, ex-Agente ejecutivo de Cargos de Tino (Oviedo), a quien se condena además a satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento;

3.º Que no hay lugar a declarar responsabilidades de carácter subsidiario por ningún concepto con motivo del alcance declarado; y

4.º Que se proceda por la vía de apremio para la ejecución de este fallo, una vez que haya sido notificado en forma, para lo cual se expedirá certificación del mismo, remitiéndola al Instructor del expediente en unión de las diligencias originales.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Martínez Pardo.—Vicente Pérez.—Pedro Seoane.

Y para que surtan los efectos en la Delegación de Hacienda de Oviedo, expido la presente, visada por el excelentísimo Sr. Ministro Letrado, en Madrid, a 26 de Enero de 1920.—A. Reyes Piqueras.—V.º B.º: El Ministro Letrado, Vicente Pérez.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para conocimiento del responsable a que se refiere o sus herederos y efectos determinados en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Oviedo, 5 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

P—541

## GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos agrícolas.

### CONVOCATORIA A EXAMENES DE INGRESO

En cumplimiento a lo preceptuado en la Legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán:

La Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola, disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso, de la enseñanza secundaria, deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de la carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener diez y seis años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta, y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas, serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la GACETA DE MADRID, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso, consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (GACETA del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente de las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacuación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos, serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período, antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando, previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendidas las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno, de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

P—579

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GERONA

En virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, acordó en sesión del día 1.º del actual, anunciar por el término de diez días, a contar desde la

fecha en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las plazas que se mencionan a continuación, vacantes en esta Escuela Normal.

Dos Ayudantes de la Sección de Pedagogía, dos de la Sección de Letras, dos de la Sección de Ciencias, uno de Francés, uno de Música y uno de Dibujo.

Los aspirantes han de ser mayores de veintidós años, y menores de treinta y cinco, y poseer el título de Maestro de primera enseñanza por el plan vigente de estudios o el de Maestro superior.

Las instancias y cuantos documentos, méritos y servicios deseen alegar los interesados, se dirigirán en el plazo dicho, al Sr. Director de este Centro.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se pondrá en el tablón de anuncios de esta Escuela, el día y hora en que habrán de efectuarse los aspirantes las pruebas a que, según acuerdo de dicha sesión del Claustro, se les habrá de someter para declararlos, si procede, en condiciones.

Las pruebas consistirán en tres ejercicios, uno escrito, otro oral y otro práctico, sobre los programas de las respectivas secciones y especialidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerona, 6 de Marzo de 1920.—El Secretario, J. Font y Vargas.—V.º B.º: El Director, Casiano Costal.

P—609

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día 26 del presente mes, acordó anunciar por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas vacantes en esta Escuela: dos Ayudantías de Pedagogía, una de Ciencias y otra de Letras.

Podrán tomar parte en las pruebas de suficiencia acordadas por el Tribunal, los aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida al señor Director y que acrediten poseer el título de Maestro de primera enseñanza por el plan vigente, o el de Maestro superior por los planes antiguos; ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, y cuantos documentos justificativos de méritos, servicios o títulos deseen alegar.

Los ejercicios serán, escritos, orales y prácticos.

El escrito consistirá en contestar en el término de dos horas a un tema sacado a la suerte de entre todos los que componen los programas de la Sección correspondiente.

El oral, en responder a dos preguntas, cuando menos, que cada individuo del Tribunal le formule.

Y el práctico, en resolver un problema de Matemáticas o de Física en la Sección de Ciencias, un análisis gramatical en la de Letras, y formar un expediente, evacuar un informe o redactar una comunicación, etc., de acuerdo con la Legislación vigente en la de Pedagogía.

Terminado el plazo de admisión de

instancias, se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento la fecha y hora en que deban de efectuarse los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Zamora, 29 de Febrero de 1920.—El Secretario, Manuel Díaz Nezas.—V.º B.º: El Director, Marceliano Escudero Lera.

P—543

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Habiendo solicitado D. Domingo Lozano Martínez la cancelación de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión como Habilitado de las clases pasivas del Magisterio Nacional primario de esta provincia, cuyo cargo ha venido desempeñando desde el mes de Septiembre de 1908 hasta el día 28 de Febrero de 1919, se acordó en sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, en 26 de Febrero último, que por el presente anuncio se invite a todos aquellos que se crean con derecho a formular alguna reclamación para que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, lo haga ante esta Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Almería, 6 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora y Handillo.

P—605

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BURGO DE OSMIA

TERMINO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

D. José Meras Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, urbana e industrial de varios ejercicios, he acordado la siguiente providencia.

“Providencia de adjudicación de fincas.—Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha, visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados a los contribuyentes que a continuación se detallan por débitos de la expresada contribución, ha admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, las proposiciones presentadas por don Julián Perdiguero y D. Santos Carro, que ofrecieron las dos terceras partes de la segunda valoración de cada finca, en cuya virtud, les he adjudicado los indicados bienes, disponiendo a la vez que se notifique dicha providencia y se les requiera para que concurran al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 10 de Marzo del corriente año.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en el pueblo de San Esteban de Gormaz, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles

se les notifica dicha providencia por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y son los deudores siguientes:

D. Valentín Castro.  
D. Román de Pablo.  
D. Complano Encabe.  
D. Venancio Fremi.  
D. Félix Ibarra.  
D. Alejandro Pastor.  
Doña Tula Rodríguez Andrés.  
Doña Jerania Rubio.  
D. Agustín Ruiz.  
D. Antolín Leal.  
D. Cipriano Moliner.  
D. Lorenzo Rupérez.  
D. Mauricio Runan.  
D. Dámaso Carre.  
D. Román la Blanca.  
D. Leonardo Hernández.  
D. Tomás Cebera.  
D. Mariano Rincón.  
D. Manuel Campos.  
D. Juan Francisco Andrés.  
D. Gregorio Cebera.  
D. Julián Cerven.  
D. Pedro Pardilla.  
Doña Juana Sanz Garali.  
Doña Carmen Sanz Andú.  
D. Gaspar Salillas.  
D. Manuel Vela.  
Doña Cándida la Torre.  
D. Gregorio Pacenas.  
D. Rufino Pendas.  
D. Pedro Arraiz.  
D. Isidro Calvo.  
D. León Ortiz.  
D. Ambrosio Pascual.  
D. Miguel García.

Burgo de Osma, 10 de Febrero de 1920.—El Agente, José Meras

P—538

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918 al tercero de 1919-20.

D. Ildefonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 del actual he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

*Relación que se cita.*

Tomás Langa Sancha, 77,77 pesetas.  
Calixto Díaz Jubitera, 50,64.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, a 26 de Febrero de 1920.—  
El Apoderado, J. Luceño.

P—517

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMARASA**

D. Emilio Gili, Recaudador del repartimiento general de utilidades del pueblo de Camarasa.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Camarasa por débitos a la Contribución del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20, contra D. José Tribó Sangrá, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 2 de Marzo de 1920, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Tribó Sangrá, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Marzo de 1920, a las trece horas, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los herederos de José Tribó Sangrá, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Tribó Sangrá, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Camarasa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Camarasa a 2 de Marzo de 1920.—El Agente, Emilio Gili.

P—576

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA**

En el expediente que se instruye en esta Administración de Contribuciones contra D. Antonio Gómez Torres, por ejercicio de la industria de especula-

dor en ganado caballar sin estar matriculado, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 60 del Reglamento de la Inspección provincial de 13 de Octubre de 1903, procede declarar este expediente de defraudación, y ponerlo de vista al interesado D. Antonio Gómez Torres y al Inspector actuario, por término de diez días, a tenor de lo que preceptúa la Real orden de 10 de Junio de 1904 y lo acordado por el señor Delegado de Hacienda con fecha 30 de Septiembre de 1914.

Y debiendo notificarse la providencia transcrita al expresado D. Antonio Gómez Torres, cuyo domicilio y paradero se ignora, el señor Administrador de Contribuciones ha acordado, en providencia de esta fecha, que se inserte la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que por edictos se fije en las puertas de la Casa Consistorial de Albuñuelas, a fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se le hubiere hecho en persona al citado D. Antonio Gómez Torres, según dispone el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas."

Granada, 6 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S. José de Pazos.

P—577

En el expediente que se instruye en esta Administración de Contribuciones contra D. Manuel Jiménez Martín por ejercicio de la industria de tratante en ganado mular sin estar matriculado, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 60 del Reglamento de la Inspección provincial de 13 de Octubre de 1903, procede declarar este expediente de defraudación, y ponerlo de vista al interesado D. Manuel Jiménez Martín y al Inspector actuario, por término de diez días, a tenor de lo que preceptúa la Real orden de 10 de Junio de 1904 y lo acordado por el señor Delegado de Hacienda con fecha 30 de Septiembre de 1914.

Y debiendo notificarse la providencia transcrita al expresado D. Manuel Jiménez Martín, cuyo domicilio y paradero se ignora, el señor Administrador de Contribuciones ha acordado, en providencia de esta fecha, que se inserte la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que por edictos se fije en las puertas de la Casa Consistorial de Farnés, a fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se le hubiere hecho en persona al citado D. Manuel Jiménez Martín, según dispone el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas."

Granada, 6 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S. José de Pazos.

P—572

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL**

D. Esteban Boix y Tomás, Recauda-

dor auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que instruyo en los distritos municipales que luego se expresarán, por el concepto de urbana, correspondientes al primer trimestre de 1919, y primero, segundo y tercer trimestre de 1919-20, he dictado, con fechas 29 y 31 de Enero y 3 de Febrero de 1920, las siguientes

"Providencias.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia en la forma que establece el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

*Deudores que se citan.*

*Primer trimestre de 1919.*

VALLE DE CASTELLBÓ

Antonio Bordoll, 2,28 pesetas.  
Hacienda, por fincas adjudicadas, 2,90.  
Antonio Cases Navarro, 2,03.  
Isidro Coll Armengol, 2,15.  
José Nicolau Aullí, 3,54.  
Francisco Rabasa Pell, 3,04.

*Primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20.*

ARS

Francisco Mañá Ruf, 1,52.  
Martín Pantetere, 2,53.  
Marqués de Castellbell, 2,28.  
Juan Martell, 1,01.  
Francisco Rubó, 1,01.  
Isidro Torra Ruf, 1,78.

CIVIS

Pablo Comella, 2,27.

VALLE DE CASTELLBÓ

Buenaventura Aguilá Esplandú, 1,27 pesetas.  
María Algué Caseró, 1,77.  
Herederos de Francisco Aguilá Roca, 1,77 pesetas.  
Antonio Bordoll, 2,28.  
José Baró Berou, 3,54.  
Herederos de Baró Perles, 1,77.  
Antonio Baró Vives, 1,77.  
María Coll, 1,01.  
Pedro Caseró, 1,77.  
Pedro Calvet Vilanova, 1,78.  
Francisco Camet Castellá, 0,51.  
Herederos de Isidro Colom, 1,77.  
José Fusté Solé, 2,10.

Viuda de José Faus, 1,77.  
 José Guilló, 1,52.  
 Ramón Ginesta Nadal, 1,78.  
 José Guillom Isera, 1,78.  
 Antonio Goset Baró, 1,77.  
 Antonio Goset, 1,52.  
 Hacienda por fincas adjudicadas,  
 2,90 pesetas.  
 Juan Martell Pujol, 1,77.  
 Juan Monserrat, 1,76.  
 Viuda de Juan Miguel, 1,23.  
 José Nicola Esparrica, 1,76.  
 José Puy Tousroca, 1,77.  
 Juan Puy Titarró, 1,26.  
 Antonio Rabasa Viladomat, 1,77.  
 Buenaventura Subils Sansa, 1,25.  
 Antonio Salvadó, 1,77.  
 Antonio Vilanova Cadena, 3,03.  
 Ignacio Benavent Grau, 1,76.  
 Antonio Capmajó Canturri, 0,76.  
 Francisco Cases Duró, 0,76.  
 Ramón Capmajó Nill, 0,76.  
 Valentín Gordá Martell, 0,77.  
 Francisco Caminas, 0,76.  
 Antonio Cases Navarro, 2,03.  
 Francisco Carqueda Navarro, 2,26.  
 Isidro Coll Armengol, 2,15.  
 Francisco Faus Castells, 0,77.  
 Miguel Fusté Santacreu, 0,76.  
 Ramón Quitart Caminal, 0,76.  
 Rosa Heretés Aixás, 4,04.  
 Francisco Marsillach Carmenin, 0,76.  
 José Nicolau Xnigé, 3,54.  
 Pedro Pal Silió, 0,75.  
 Antonio Peña Tinda, 0,76.  
 Ramón Pascuet Augé, 1,01.  
 Casimiro Pubill Roca, 1,52.  
 Martí Ruf Girau, 1,52.  
 Juan Roca Cullies, 2,27.  
 Pedro Sirés Sabaté, 1,25.  
 Buenaventura Carmenin Capmajó,  
 0,50 pesetas.  
 Antonio Erola Llevet, 1,90.  
 Rosa Perles Joval, 1,27.  
 Seo de Urgel, 20 de Febrero de 1920.  
 —El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.

P—570

D. Esteban Boire y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en los distritos municipales que luego se expresarán, por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al primer trimestre de 1919, y primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20, he dictado con fecha 27, 29, 31 de Enero y 3 de Febrero de 1920 la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ordena a los escribanos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación al domicilio de los deudores que a con-

tinuación se relacionan, se les notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado 4.º del artículo 142 de la citada instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Deudores que se citan.

PRIMER TRIMESTRE DE 1919.

Buenaventura Felipó Ribes, 2,89 pesetas.  
 Antonio Sarret Canturri, 1,95.  
 Antonio Serret Granet, 1,80.  
 Francisco Ruf Vidal, 9,57.  
 Francisco Rabasa, 1,98.  
 Pedro Ribet, 2,53.  
 Francisco Expósito, 2,08.  
 Viuda de Antonio Alis Subils, 2,03.  
 Herederos de Francisco Aguilá Roca, 4,93 pesetas.  
 Antonio Bigordá Vilarrubla, 3,50.  
 José Baró Beren, 6,05.  
 Celestina Canut Vidal, 2,48.  
 Francisco Canut Castilla, 4,83.  
 Tomás Colom, 2,63.  
 Herederos de Isidro Colom, 2,74.  
 José Guillén Freru, 2,84.  
 Ramón Ginesta Nadal, 2,08.  
 Esteban March Fons, 2,93.  
 José Nicola Esparrica, 1,97.  
 José Vizcaya Marqués, 2,37.  
 Ignacio Benavent Grau, 2,18.  
 Miguel Fusté Serradell, 2,51.  
 Antonio Loset Luitart, 2,41.  
 José Nicolau Suli, 6,08.  
 José Navarro Achucelló, 1,97.  
 Antonio Erola Peret, 2,73.  
 Francisco Bep Erola, 2,08.  
 José Rosell Peña de Pallerois, 1,97.  
 Juan Llevet, 2,34.  
 Manuel Navarro, 2,30.  
 Saturnino Porta, 2,96.  
 Antonio Solans, 2,62.  
 Juan Litja, 13.  
 Francisco Pons Gabriel, 2,19.

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 1919-20.

Buenaventura Felipó Ribes, 8,67.  
 Juan Gispert Ribes, 2,55.  
 Antonio Sarret Canturri, 5,95.  
 Antonio Sarret Granet, 5,40.  
 Andrés Vidal Tohá, 1,34.  
 Rosa Vidal, 1,95.  
 Francisco Albiñá Ruf, 3,18.  
 Juan Bordoll Marqués, 1,95.  
 Miguel Castell Pontebre, 4,31.  
 Antonio Cadena Canals, 7,30.  
 Antonio Simona Ruf, 3,86.  
 María Quinesó, 0,70.  
 Francisco Ruf Vidal, 28,71.  
 Engracia Tonisastre Vidal, 1,32.  
 Antonio Ubach, 1,54.  
 Juan Solans Lomá, 2,83.  
 Rosa Verdier, 1,55.  
 Antonio Simona Segú, 2,31.  
 Teresa Caubet, 0,44.  
 Juan Martell Andorrá, 3,18.  
 Francisco Rabasa, 1,98.  
 Pedro Ribot, 2,53.  
 José Terrado Alins, 2,87.  
 Pablo Comella, 2,52.  
 Manuel Bixacónill, 1,31.  
 Francisco Expósito, 2,08.  
 Viuda de Antonio Alis Subils, 2,03.  
 Herederos de Aguilá Baró, 2,75.  
 Herederos de Francisco Aguilá Roca, 14,79 pesetas.  
 José Bernatjuan, 2,19.  
 José Baró Beren, 18,15.  
 María Coll, 1,76.  
 Cura Párroco de Santa Cruz, 4,38.  
 Celestina Canut Vidal, 7,44.

Francisco Canut Castilla, 14,49.  
 Tomás Colom, 2,63.  
 Herederos de Isidro Colom, 2,74.  
 José Guilló, 2,06.  
 José Guillén Freru, 2,84.  
 Ramón Ginesta Nadal, 2,08.  
 Antonio Loset Brent, 3,07.  
 Esteban March Fons, 8,79.  
 Viuda de Juan Miguel, 2,86.  
 José Nicola Esparrica, 1,97.  
 José Guse, 1,75.  
 Herederos de Juan Sala Lenza, 1,97.  
 Herederos de Francisco Ribó Serra, 4,32 pesetas.  
 María Sirvent, 2,34.  
 Antonio Salvadó, 10,17.  
 José Vizcaya Marquet, 7,11.  
 Magdalena Arnau Quitart, 0,88.  
 Tomás Augé Cerlabós, 2,63.  
 Ignacio Benavent Grau, 2,18.  
 Francisco Cases Duró, 2,19.  
 Ramón Capucajó Nill, 2,19.  
 Francisco Caminas Caus, 3,06.  
 Juan Erola Falip, 3,05.  
 Miguel Fusté Serradell, 2,51.  
 Ramón Quitart Caminos, 1,76.  
 Antonio Loset Quitart, 2,41.  
 Manuel Marsellach Carmenix, 3,26.  
 Francisco Marsellach Carmenix, 2,63.  
 José Nicolau Ouli, 18,24.  
 Francisco Navarro Heretes, 2,84.  
 José Navarro Achucelló, 1,97.  
 Pedro Pal Silió, 1,31.  
 Saturnino Puy Frauquet, 1,53.  
 Francisco Porta N., 6,66.  
 Francisco Prisé Caminos, 2,08.  
 Ramón Pascuet Augé, 3,50.  
 Antonio Ribes Benet, 1,54.  
 Concepción Ruf N., 0,66.  
 Francisco Altines, 1,54.  
 Antonio Boix, 2,84.  
 Isidro Canal, 0,66.  
 Cura Párroco de Pallerois, 0,56.  
 Miguel Caminos, 2,63.  
 Antonio Erola Peret, 8,19.  
 Francisco Bep Erola, 2,08.  
 Francisco Kaus, 1,54.  
 José Rosell Peña de Pallerois, 1,97.  
 Juan Llevet, 2,84.  
 Miguel Majoras, 2,63.  
 Juan Navarro Ferrero, 1,76.  
 Manuel Navarro, 2,30.  
 Francisco Perles, 1,57.  
 Saturnino Porta, 2,96.  
 Manuel Ribó, 1,10.  
 Ignacio Roca, 1,10.  
 Antonio Subirá, 1,53.  
 Ramón Serra, 0,45.  
 Antonio Solans, 2,62.  
 Sicut de Castellbó, 1,54.  
 Juan Sitja, 39.  
 Buenaventura Caubet, 1,54.  
 Félix Comas Cerqueda, 2,63.  
 Buenaventura Carmenin Capujó, pesetas 2,19.  
 Francisco Pons Gabriel, 2,19.  
 Antonio Trullá, 0,44.  
 Francisco Nicolás Vizcaya, 1,11.  
 Seo de Urgel, 20 de Febrero de 1920.  
 El Recaudador, Esteban Boire.

P—569

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SILEDA

D. Manuel Fondevila Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Silleda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó anunciar para su provisión en propiedad dos plazas de Médico titular en este distrito, con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una, consignadas en presupuesto, con la obligación de asistir gratuitamente a las familias pobres de cada zona, debiendo llevarse a cabo por concurso, según previene el capítulo IV del Reglamento.

La residencia de los Médicos que desempeñen dichas plazas será en este distrito y el plazo del contrato es por tiempo ilimitado, pudiendo hacer iguales o contratos con los vecinos no considerados pobres, si lo tienen por conveniente, estando obligados a lo dispuesto en el artículo 53 del expresado Reglamento.

Los que deseen solicitar estas plazas deben presentar sus solicitudes, documentadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 16 de Noviembre de 1917, con relación al Real decreto de 9 de Marzo de 1851.

Silleda, 5 de Marzo de 1920.—Manuel Fondevila. M—511

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 797.343, de pesetas nominales 3.300 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 11 de Julio de 1916, a favor de D. Adolfo López Vázquez y doña Felisa Sancho Mancebo, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Marzo de 1920.—El Vicesecretario, Julio Azcona.

X—578

### SOCIEDAD ANONIMA HIDRO-ELECTRICA IBERICA

Juntas generales ordinaria y extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alameda de Marzaredo, 6, bajo.

Los señores accionistas que deseen

concurrir, deberán depositar previamente las acciones o resguardos que acrediten su propiedad, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, en cuyas oficinas estarán a su disposición durante ocho días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta, el balance y cuentas del ejercicio.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la ordinaria, para adoptar acuerdos relacionados con el tercer caso a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 de los Estatutos, suplicándose a los señores accionistas su puntual asistencia, a fin de que estén representadas las dos terceras partes del capital, que se necesitan para celebrar dicho acto.

Bilbao, 1.º de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriuce de Ibarra. X—585

### BANCO DE TORTOSA

RESUMEN DEL INVENTARIO - BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.....	310.750,00
Caja.....	386.119,70
Cartera.....	1.449.387,61
Mobiliario.....	1,00
Corresponsales.....	5.952.869,37
Valores de cuenta propia.....	78.339,95
Inmuebles.....	53.808,30
Cuentas amortizables...	326.225,34
Cuentas transitorias....	2.498.236,71
Deudores por valor nominal.....	1.444.446,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.500.284,88</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.250.000,00
Fondo de reserva.....	71.482,09
Depósitos.....	78.900,00
Caja de Ahorros.....	656.087,11
Cuentas corrientes.....	1.925.890,88
Corresponsales.....	1.499.928,96
Obligaciones a pagar...	8.055,35
Dividendos de beneficios.....	1.455,00
Cuentas transitorias...	5.455.182,72
Beneficios líquidos.....	108.855,87
Acreedores por valor nominal.....	1.444.446,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.500.284,88</b>

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa.

Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada el día 15 del actual.

Tortosa, 20 de Febrero de 1920.—A. Vilás.

X—575

### COMPANIA MINERA DE LINARES

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta

general ordinaria de accionistas para el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Fernanfoller, 4, entresuelo derecha, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balance del ejercicio social, desde el comienzo de la Sociedad, hasta 31 de Diciembre de 1919.

Los señores accionistas deberán justificar su derecho a formar parte de la Junta general con antelación al día de la convocatoria, en las oficinas de la Compañía.

Los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20, deberán también depositarse en las oficinas de la Compañía, en las que se facilitarán impresos para que puedan con arreglo a ellos, los accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro accionista.

Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, V. Cantos.

X—580

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ALPUJARRA Y DIRECTOS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, conforme a las prescripciones de la letra B del artículo 22 de sus Estatutos, para el día 29 del corriente mes de Marzo, a las once de su mañana, en el domicilio social, casa hotel número 18 de la calle de Lista, de esta Corte, para los fines siguientes:

Primero. Acordar la emisión de obligaciones por la suma de pesetas 112.000.000, con el interés, plazo de amortización y demás condiciones que la Junta determine.

Segundo. Designar la persona o personas que, en su caso, concierten o contraten dicha emisión o su aseguramiento, facultándoles para que fijen las condiciones que estimen pertinentes y determinen la cantidad y época en que deberán ponerse en circulación, suscribiendo los documentos y contratos que fueren para ello menester.

Tercero. Designar la persona que haya de otorgar la escritura pública, por la que se formalice los acuerdos que preceden.

Para la asistencia a esta Junta, será preciso el previo depósito de las acciones o de sus resguardos en las Cajas de esta Sociedad o en cualquiera de los establecimientos bancarios de esta Corte, antes del día 19 del actual, cuyos depósitos se canjearán en Secretaría por la tarjeta de asistencia correspondiente.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—Por el Secretario de la sociedad, Félix Estler. X—582

### COMPANIA CANTABRICA DE NAVIGACION

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción antiguo número 121, de fecha 3 de Mayo de 1918, comprensivo de doce acciones de esta Compañía, nú-

meros 5.614, 11.104-8, 11.279, 11.803-7, expedido a favor de D. Jerónimo Echeverría y Guerolaza, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de Marzo de 1920.—El Director-Gerente, Juan de Gobeo.  
X—184

**SOCIEDAD ANONIMA "PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS DE CANJAYAR"**

Balance general correspondiente al ejercicio de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	368,20
Acciones .....	96.750,00
Accionistas .....	22.310,00
Gastos, instalación.....	800,15
Depósito, barriles.....	397,60
Cuentas corrientes.....	8.939,45
Accionistas, cuenta consignación .....	7.561,25
Consignaciones, extrañas...	1.383,90
Suma total.....	138.510,55

PASIVO	Pesetas.
Accionistas, cuenta consignación.....	8.296,20
Consignaciones extrañas...	260,45
Cuentas varias.....	3.618,61
Capital .....	125.000,00
Fondo de reserva (Utilidad líquida) .....	1.339,29
Suma total.....	138.510,55

Canjáyar, 31 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Carrete.—V.º B.º:  
El Gerente, J. Garfía. X—583

**COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS**

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas el reparto de un dividendo de 12,50 pesetas por acción, además de 2,50 pesetas en concepto de intereses, se procederá al pago de los mismos, a partir del día 9 de los corrientes, en las Oficinas de esta Compañía (Ancha, 11), mediante presentación de los correspondientes resguardos provisionales de las acciones. Barcelona, 8 de Marzo de 1920.—P. A. del C) de A., el Administrador, J. M. Parellada.

X—577

**COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS**

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Acciones: Por el 90 por 100 que falta desembolsar a las 4.000 acciones de esta Compañía. ....	1.800.000,00	
Caja y Corresponsales.....	8.322,62	
Inmueble .....	400.000,00	
Gastos de constitución, mobiliario y material .....	3,00	
Facturas al cobro.....	46.865,00	
Valores a liquidar.....	10.574,47	
Acciones en depósito.....	50.000,00	
Warrants emitidos .....	1.220.476,82	
Mercancías en depósito.....	15.132.647,98	
		<b>19.660.389,89</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital .....	2.000.000,00	
Fondo de reserva.....	20.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	20.000,00	
Fondo para eventualidades.....	100.000,00	
Fondo de previsión.....	30.000,00	
Varios acreedores.....	3.550,66	
Remanente de 1918.....	2.644,26	
Acreedores por acciones en depósito.....	50.000,00	
Warrants en circulación.....	1.220.476,82	
Depositantes de mercancías.....	15.132.647,98	
		<b>18.579.315,72</b>
Diferencia a favor del activo.....		<b>90.070,17</b>
Remanente de 1918.....		<b>2.644,26</b>
		<b>92.714,43</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS.....</b>		

Demonstración de esta diferencia o sea de la cuenta DAÑOS y LUCROS

	Pesetas.
Suma de beneficios.....	232.044,71
Gastos de Oficina, personal, etc., etc.....	43.210,85
Amortización material de almacenes.....	281,00
Amortización inmueble .....	8.482,69
Fondo para eventualidades.....	40.000,00
Segundo fondo de reserva.....	20.000,00
Fondo de previsión.....	30.000,00
En junto.....	141.974,54
DIFERENCIA.....	90.070,17

Deducciones, interés y dividendo.

Impuestos y reserva para asignaciones.....	29.232,81
BENEFICIO LIQUIDO.....	69.481,62
Interés anual 5 por 100 sobre 200.000 pesetas, capital desembolsado.....	10.000,00
Dividendo de 25 por 100 a razón de pesetas 12,50 por acción, a las 4.000 de la Compañía. ....	50.000,00
	<b>60.000,00</b>
REMANENTE PARA 1920.....	3.481,62

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.—El Administrador, J. M. Parellada.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Torroella de Montgrí. X—576